

e) Documentos que acrediten los méritos especiales que hubieren alegado.

f) Certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social, cuando procediera, con arreglo a lo indicado en la base segunda.

Los documentos a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidos con dos meses de antelación como máximo a la fecha de su presentación.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, serán excluidos de la lista de opositores aprobados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos podrán suplir los documentos reseñados en los apartados a), c), d) y f) por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

Los opositores incluidos en la referida propuesta que hubieren aportado toda la documentación antes enumerada dentro del plazo establecido serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir con resultado satisfactorio un curso de formación y un periodo de prácticas de inspección.

**Décima.—Curso de formación**

El curso de formación será organizado por la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria; su duración no será superior a tres meses, y versará sobre las siguientes materias: a) Política Fiscal; b) Técnica de la imposición directa; c) Distribución sectorial de actividades; d) Estudios económicos y tributarios; e) Técnica de la estimación objetiva; f) Técnica de la estimación directa; g) Organización central y provincial de los servicios atribuidos al Cuerpo; h) Información a Tribunales y Jurados; i) Convenios internacionales para evitar la doble imposición; j) Servicios de crédito, ahorro, Banco y Bolsa; k) Regularización de balances; l) Financiación interior y exterior; y m) Deontología profesional.

**Undécima.—Periodo de prácticas y nombramiento.**

Concluido el curso de formación, los aspirantes pasarán a realizar un periodo de prácticas de inspección por tiempo no superior a tres meses, para lo cual serán adscritos a las Delegaciones de Hacienda que acuerde la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.

El opositor que no asistiera al curso de formación y prácticas de inspección, o aun asistiendo no obtuviere el aprovechamiento mínimo que le capacite para el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo de Intendentes de Hacienda, perderá todo derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Finalizados el curso de formación y el periodo de prácticas de inspección referidos anteriormente, se formará la relación definitiva de los ingresados de acuerdo con la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición. La Orden ministerial confirmando el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y de ella se dará cuenta a la Comisión Superior de Personal, según previene el artículo 17, apartado segundo de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

La colocación de los nuevos Intendentes en la relación circunstanciada del Cuerpo se hará a continuación de los anteriormente incluidos, por orden de puntuación de la propuesta aprobada del Tribunal, con independencia de la fecha en que tomaren posesión de sus destinos.

**Duodécima.—Solicitud de vacantes**

Los nombrados Intendentes al servicio de la Hacienda Pública solicitarán las plazas vacantes que existiendo en el Cuerpo, designe la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, y les serán adjudicadas por riguroso orden de puntuación final, adquiriendo la condición de funcionarios de carrera por cumplimiento sucesivo de los requisitos exigidos por los párrafos c) y d) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964.

A petición de los interesados, el Director general de Inspección e Investigación Tributaria podrá conceder una prórroga del plazo a que se refiere el artículo 38 d) citado, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no resultaren perjudicados los derechos de tercero.

**Decimotercera.—Recursos y reclamaciones**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyos preceptos asimismo habrán de observarse para el cómputo de los plazos señalados para la celebración de las oposiciones y las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

En todo lo no previsto en esta Orden, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto 998/1969, de 22 de mayo, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se publican las plantillas orgánicas de la Dirección General de Sanidad, en la parte que se refiere a puestos de trabajo a cubrir por el Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Oftalmólogos, y a la vez se convoca concurso para provisión de vacantes.*

Ilmo. Sr.: Por el Consejo de Ministros, en su sesión del día 18 de diciembre último, se ha aprobado la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad, adscribiéndose los puestos de trabajo que se relacionan para ser cubiertos por funcionarios del Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Oftalmólogos.

**Servicios Provinciales de Sanidad**

Los que se indican para cada una de las capitales de provincia siguientes:

Albacete .....	1	Madrid .....	1
Alicante .....	1	Málaga .....	1
Almería .....	1	Murcia .....	1
Avila .....	1	Orense .....	1
Badajoz .....	1	Oviedo .....	1
Baleares .....	1	Palencia .....	1
Bilbao .....	1	Palma de Mallorca .....	1
Burgos .....	1	Palmas (Las) .....	1
Cáceres .....	1	Pamplona .....	1
Cádiz .....	1	Pontevedra .....	1
Castellón de la Plana .....	1	Salamanca .....	1
Ciudad Real .....	1	San Sebastián .....	1
Córdoba .....	1	Santa Cruz de Tenerife .....	1
Coruña (La) .....	1	Santander .....	1
Cuenca .....	1	Segovia .....	1
Gerona .....	1	Sevilla .....	2
Granada .....	1	Soria .....	1
Guadalajara .....	1	Tarragona .....	1
Huelva .....	1	Teruel .....	1
Huesca .....	1	Toledo .....	1
Jaén .....	1	Valencia .....	2
León .....	1	Valladolid .....	1
Lérida .....	1	Vitoria .....	1
Logroño .....	1	Zamora .....	1
Lugo .....	1	Zaragoza .....	1

Habiéndose producido vacantes entre las plazas referidas, este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

**Primera. Plazas convocadas.**—Las que se expresan para cada una de las capitales de provincia que se indican y sus resultados:

Granada .....	1
Orense .....	1

**Segunda. Aspirantes.**—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad mencionados que se encuentren en situación de:

a) Servicio activo.  
 b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reintegrados únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

Deberán tomar parte obligatoriamente los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional.

Los obligados a concursar, a tenor del párrafo precedente, deberán solicitar todas las plazas de su especialidad existentes en el Cuerpo, estén vacantes o no, por si en este último supuesto lo quedaran en resultas.

Tercera. *Solicitudes*.—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocados, situación actual en el mismo, plaza que se venga desempeñando y carácter, en su caso, plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios no reintegrados con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficinas correspondientes para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas*.—Se efectuará tomando en consideración la antigüedad de los concursantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los reintegrados al servicio activo con destino provisional que no se presentaren al concurso o cuando solicitaran plazas que correspondieren a concursantes con mayor derecho serán destinados, con carácter forzoso, a las plazas que esta Dirección General considere de más urgente provisión.

Los excedentes voluntarios, hayan o no reintegrado al servicio activo con destino provisional, podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas. No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso.

Lo que comunico a V. I.  
 Djos guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de julio de 1971.

GARCICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, con carácter nacional, para proveer ocho plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición detallado anteriormente, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 15 de julio de 1971, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de fecha 28 de junio de 1971, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

### Admitidos

1. Eloy Rodríguez Rodríguez.
2. Manuel Martínez Alvarez.
3. Antonio Fernández Fernández.
4. Alfredo Fernández Palcio.
5. Manuel Díaz Alvarez.
6. Braulio Linares Villabrille.
7. José Luis Fernández Alonso.
8. Miguel Mariano Martínez Fernández.
9. Severino Fernández Fernández.
10. Dimas Fernández Alonso.
11. José Manuel Braña Villar.
12. José Antonio Jardón Fernández.
13. José María Rodríguez Flórez.
14. Manuel Oviés Fernández.
15. Maximino González Cortés.
16. Donato Peregrina Casado.
17. José Manuel Montes Cobiella.
18. Manuel Mufiz García.
19. Pedro Grama Fernández.
20. José Luis del Cuelo Gutiérrez.
21. José Rodríguez Rodríguez.
22. José Ramón Peláez García.
23. José Rodríguez Mufiz.
24. Francisco Fernández Alonso.
25. Etelevino Ardura Parrondo.
26. Ampelio Petronilo Alvarez Suárez.
27. Enrique Pérez Marcos.
28. Francisco Pereiro Quintana.
29. Cándido Fernández Canape.
30. Luis Suárez Fernández.
31. Agustín Zamora Villa.
32. José Manuel Calson García.
33. Francisco Rodríguez Lombardero.
34. Manuel Fernando José Anés López.
35. Jesús Andrés Collado Ruidías.
36. Ceferino García Suárez.
37. Baldomero Nogueiro Méndez.
38. Angel Lucía Polín.
39. Balbino Conito Pérez.
40. Antonio Corredera Allende.
41. Regino Suárez Fernández.
42. José Blanco Suárez.
43. Baldomero Iglesias Fernández.
44. Juan Bautista González Barna.
45. José Campo Alvarez.
46. Julio Pérez Martínez.
47. Arsenio López Fernández.

### Excluidos

Por no presentar certificado de Estudios Primarios:

1. Manuel García Martínez.
2. José Cachero Fernández.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Aprobado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, con fecha 26 de julio de 1971, se hace público, igualmente, que el Tribunal examinador estará formado: por el Ingeniero Jefe, el Ingeniero don Anibal Pérez Guerrero, el Ayudante de Obras Públicas don Luis Díaz Mufiz, y el funcionario del Cuerpo General Administrativo don Eugenio Rivera Zuazña, que actuará como secretario.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de esta Jefatura, plaza España, sin número, el día 30 de octubre de 1971, al objeto de realizar el examen correspondiente, pudiendo traer los útiles de escritura que estimen conveniente. Hora de comienzo: diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y al de los interesados.

Oviedo, 6 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle Díaz.—5.171-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre plaza de Profesor agregado de «Funciones de variable real y compleja» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la plaza de Profesor agregado de «Funciones de variable real y compleja».